

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN CANTABRIA POR EL SÁHARA
DESTINADA AL PROGRAMA DE ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES
SAHARUIS DENOMINADO VACACIONES EN PAZ 2026**

REUNIDOS,

De una parte, el Excm. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento, s/n 39002 Santander, cargo que ejerce en la actualidad, en nombre y representación de la Corporación Municipal, de conformidad con la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, en cuyo art. 124, se regulan sus funciones.

D. José Gabriel Herrería Herrería, con DNI 13.716.355-Y y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio San Francisco, 19 5º dcha., 39007 Santander, en su condición de representante legal de la Asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA.

Intervienen, ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente Convenio, a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

TERCERO.- Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que la Asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA, es una entidad legalmente constituida el 27 de febrero de 2002, sin ánimo de lucro al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, con domicilio en Santander, C/ General Dávila, 294, Barrio San Francisco, 19 5º dcha, 39007.

QUINTO.- Que la Asociación CANTABRIA POR EL SÁHARA, apoya el programa Vacaciones en Paz, realizado en todo el estado español, así como en otros países de la UE, posibilitando a la población infantil de los campamentos de refugiados saharauis, salir de las duras condiciones en las que viven durante dos meses de verano, cuando por otro lado, las temperaturas alcanzan cotas de hasta 50º C. El programa les ofrece además la oportunidad de experimentar directamente con aquello que hasta ese momento sólo conocen a través de los libros o los medios de comunicación, ofreciéndoles de forma complementaria la oportunidad de crecer personalmente, teniendo acceso a una adecuada alimentación y a la atención sanitaria precisa, lo que favorece en definitiva su desarrollo y su salud.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Asociación CANTABRIA POR EL SAHARA se viene desarrollando, estimando conveniente, para la consecución de sus objetivos, la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo del proyecto de asistencia a la población refugiada saharauí VACACIONES EN PAZ.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y CANTABRIA POR EL SÁHARA para la realización de un proyecto de asistencia a la población refugiada saharauí con el objetivo, en este caso concreto, de mejorar la situación del pueblo saharauí mediante la ampliación sociocultural y la mejora de las condiciones físicas de un grupo de niños y niñas saharauis, sensibilizando al mismo tiempo a la población de nuestra ciudad de la situación del pueblo saharauí a través de este acogimiento en familias de la ciudad.

La selección de los niños y niñas que formarán parte del programa Vacaciones en Paz, 2026, promovido por la Secretaría de Estado de Juventud y Deporte de la RASD, la realizará una comisión del mismo, priorizando los niños de entre 8 y 12 años que estén escolarizados, y entre los 7 y 14 años niños con distintos grados de discapacidad.

En esta ocasión, CANTABRIA POR EL SAHARA tiene previsto acoger un total de 46 niños, de los que 15 tienen algún tipo de discapacidad, por lo que estarán en régimen de acogida colectiva en la residencia del CIFP La Granja de Heras.

El objetivo de la intervención es mejorar la situación de la población refugiada saharauí. Las actividades consistirán en la:

- Campaña informativa y de divulgación entre la población en general y con las familias acogedoras en particular.
- Coordinación y gestión de la logística de transporte y traslados de los niños y las niñas.
- Gestión de la selección, formación y tramitación de las familias acogedoras y todos los trámites legales requeridos.
- Organización de actividades lúdicas, educativas y culturales para los niños y niñas saharauíes y las familias acogedoras.
- Organización y gestión de las citas médicas en los centros de salud correspondientes en función del lugar de residencia de las familias acogedoras.

Para alcanzar los resultados previstos en el convenio de colaboración, se establecen los siguientes indicadores, que se evaluarán desde el Ayuntamiento de Santander, una vez finalizada la intervención:

1. Nº de menores saharauíes trasladados y acogidos.
2. Nº de familias acogedoras.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Santander aportará una subvención directa a la Asociación CANTABRIA POR EL SAHARA de 8.903,23 €, con cargo a la partida 01024.2310.48002 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, que se destinará a la adquisición de los billetes de avión necesarios para el traslado de los beneficiarios del programa "Vacaciones en Paz".

TERCERA.- Abono.

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.

Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Asociación CANTABRIA POR EL SAHARA presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Asociación CANTABRIA POR EL SAHARA será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El

Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

CUARTA.- Justificación y pago.

La Asociación CANTABRIA POR EL SAHARA presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello, aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del $\pm 10\%$ sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
 - Comunicaciones.
 - Seguros.
 - Suministros de energía eléctrica.
 - Servicios de profesionales independientes.
 - Arrendamientos.
 - Material de oficina.
 - Fotocopias.
 - Limpieza.
 - Reparaciones y mantenimiento.
 - Otros.
- b) Gastos de personal. Incluye:
 - Nominas.
 - Seguros Sociales.
 - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
 - Formación.
 - Materiales.
 - Monitores.
 - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
 - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo, regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con

eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
 - Número de factura.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
 - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
 - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
 - Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
 - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma documento bancario justificativo de dicho pago.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto.
 - Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

En el caso de poseer la condición de Entidad exenta de IVA, presentará certificado de exención emitido por la Agencia Tributaria.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.

La Asociación CANTABRIA POR EL SAHARA se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.

- e) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- f) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- g) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- h) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

SÉPTIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, con efectos de 1 de enero de 2026.

OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Asociación CANTABRIA POR EL SAHARA.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Asociación CANTABRIA POR EL SAHARA.

NOVENA.- Interpretación y resolución.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, podrá resolverse por mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada Asociación Cantabria por el Sahara de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento, no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.



DECIMA.- Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

POR CANTABRIA POR EL SÁHARA

Fdo.: D^a. Gema Igual Ortiz
Alcaldesa-Presidenta

Fdo.: D. José Gabriel Herrería Herrería